



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO**

44

Zipaquirá, diecinueve (19) de marzo de dos mil veinte (2020)

**Referencia:** Radicación: 258993103001- 201900454 -00

Como quiera que en efecto se observa que en el auto admisorio de la demanda proferido el 23 de enero del año en curso, se incurrió en error al indicarse como nombre de quien se reconoce como apoderado judicial de la parte demandante a "la abogada SONIA PATRICIA MARTINEZ RUEDA" y no el abogado URIEL ANDRIO MORALES LOZANO que resulta ser el correcto, el Juzgado atendiendo lo solicitado y con base en el artículo 283 del CGP, procederá a corregir tal yerro.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado

**DISPONE:**

**CORREGIR** el auto admisorio de la demanda emitido el 23 de enero de 2020, en el sentido de indicar que el nombre de la persona a quien se reconoce como apoderado de la parte demandante es al abogado URIEL ANDRIO MORALES LOZANO y no como erradamente quedó anotado. En lo demás el auto queda incólume.

Notifíquese este proveído junto con el auto admisorio a la parte demandada en forma personal.

**NOTIFÍQUESE,**

GIOVANNI YAIR GUTIÉRREZ GÓMEZ  
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ZIQAQUIRA - S E C R E T A R Í A - La anterior providencia se notificó por <u>Estado</u> fijado hoy <b>03 JUL. 2020</b> JOSE ROBERTO CAMPOS Secretario
--